

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE TIRO OLÍMPICO POR LA QUE SE PROCEDE A REGULAR EL PROCESO DE ELECCIONES ANTICIPADAS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE TIRO OLÍMPICO DE GRAN CANARIA.

Primero.- Habiendo cesado don Francisco Valerón Pérez en su condición de presidente de la Federación Insular de Tiro Olímpico de Gran Canaria, el Presidente de la Federación Canaria de Tiro Olímpico ha dado orden a esta Junta Electoral de preparar todo lo conducente a la elección nuevo presidente de aquella federación insular.

Para su desarrollo, acorde a la normativa electoral en vigor, esta Junta Electoral dicta la presente Resolución a los efectos de regular tal proceso electoral anticipado.

Segundo.- El régimen electoral de esta Federación se contrae a lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, con las modificaciones efectuadas por la Orden de 2 de junio de 2003 y la Orden de 12 de abril de 2004. Ésta, en su Artículo ocho viene a fijar:

Artículo ocho.- De la convocatoria de las elecciones.

6. **Procederá la convocatoria de elecciones anticipadas a las Presidencias de las Federaciones en los casos de dimisión o cese de sus Presidentes producidos con una antelación de más seis meses inmediatamente anteriores a la expiración de sus mandatos**, salvo en el supuesto de cese por moción de censura, en el que se procederá conforme disponen los Estatutos federativos. **El sistema de elección será el mismo que el previsto para la elección de forma ordinaria, con las especialidades derivadas de esa elección. En cualquier caso, el mandato del nuevo Presidente se extenderá hasta lo previsto para la finalización del mandato del anterior Presidente.** En el caso de producirse la dimisión o cese del Presidente con menos de seis meses de antelación a la finalización del mandato, será sustituido por el Vicepresidente de la Federación que corresponda, el cual asumirá la Presidencia en funciones de la Federación, asumiendo en plenitud todas las competencias del Presidente. En su defecto, la Asamblea General de la Federación habrá de nombrar una comisión gestora que dirigirá la Federación hasta la finalización del inmediato proceso electoral; en los supuestos de disolución de la Asamblea General o de imposibilidad de ésta para reunirse válidamente y/o adoptar el acuerdo correspondiente, la Dirección General de Deportes designará una comisión gestora previa audiencia de los colectivos interesados

El Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias que contiene la citada Orden como Anexo I, viene a fijar que:

Artículo 6º.- 1. Las elecciones para la Asamblea tendrán las siguientes fases: ...

3. Las fases de los procesos electorales correspondientes a elecciones parciales a estamentos o elecciones anticipadas a la Presidencia serán las mismas que las previstas para la elección de forma ordinaria, con las especialidades derivadas de esa elección.

Tercero.- El **CENSO ELECTORAL** de electores está compuesto por los actuales miembros de la Asamblea General de la Federación Insular de Tiro Olímpico de Gran Canaria.

Cuarto.- En cuanto a los **CANDIDATOS** que pretendan optar por dicha Presidencia de la FITOGC, señalamos las prevenciones legales vigentes en la Orden de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, con las modificaciones efectuadas por la Orden de 2 de junio de 2003 y la Orden de 12 de abril de 2004. Ésta, en su Artículo cinco viene a fijar:

Artículo cinco.- Electores y elegibles. ...

14. **Son elegibles para la Presidencia de las Federaciones Insulares o Interinsulares aquellos que tengan la condición política de canarios, mayores de edad, residentes en su ámbito geográfico correspondiente que no estén sujetos a las causas de inelegibilidad, incapacidad e incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Jurídico. ...**

16. El Presidente de la Federación Deportiva Canaria y **los Presidentes de las Federaciones Insulares** e Interinsulares integradas en ésta **serán elegidos mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros electivos de la Asamblea respectiva.**

17. Para que se proceda válidamente a la elección de Presidente de Federación, será necesaria la presencia, en primera convocatoria en el momento de iniciarse la votación, de al menos la mitad más uno de la totalidad de los miembros electivos de la Asamblea. En segunda convocatoria, habrá quórum cualquiera que sea el número de los asistentes.

18. **Los candidatos a Presidente, que podrán no ser miembros de las Asambleas, deberán acreditar previamente que cuentan con el apoyo de al menos el diez por ciento de los miembros electivos de las mismas.** Este porcentaje mínimo podrá elevarse en los reglamentos electorales hasta un veinte por ciento. En ningún caso un mismo miembro de la asamblea podrá apoyar a más de una candidatura. De darse este supuesto, se declararán nulos todos los avales suscritos por una misma persona o entidad.

19. El sistema de elección de Presidente de Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. En el caso de que ninguno de los candidatos obtenga la mayoría absoluta de los votos emitidos en primera vuelta, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos en la primera votación, resultando elegido Presidente quien alcance la mayoría simple de los votos emitidos.

Quinto.- En virtud de lo antedicho, el Reglamento Electoral General de las Federaciones Deportivas Canarias que contiene la citada Orden de 4 de octubre de 2001 como Anexo I, viene a fijar el **CALENDARIO ELECTORAL** de aplicación al presente proceso electoral, que, en virtud de las atribuciones conferidas por la Orden de 4 de octubre de 2001 a esta Junta Electoral, plasmando el modelo en ella contenido, queda concretado como sigue:

CALENDARIO ELECTORAL

ELECCIONES ANTICIPADAS A PRESIDENTE DE LA FCTO

14.11.2023	Apertura del plazo para presentar candidaturas a la Presidencia de la FITOGC.
17.11.2023	Cierre del plazo para presentar candidaturas a la Presidencia de la FITOGC.
17.11.2023	Publicación de las relaciones de candidatos a Presidente de la FITOGC admitidos y excluidos provisionalmente y apertura del plazo para presentar reclamaciones sobre ello.
21.11.2023	Cierre del plazo para presentar reclamaciones a las relaciones de candidatos a Presidente de la FITOGC admitidos y excluidos provisionalmente.
21.11.2023	- Resolución de las reclamaciones presentadas y publicación de las relaciones de candidatos a Presidente de la FITOGC admitidos y excluidos definitivamente. - Convocatoria de sesión de las Asambleas de la FITOGC.
25.11.2023	- Sesión de las Asambleas de la FITOGC para la elección del Presidente. - Proclamación provisional de Presidente electo de la FITOGC y apertura para presentar reclamaciones sobre ello.
28.11.2023	Cierre del plazo para presentar reclamaciones por la proclamación provisional de Presidente electo de la FITOGC.
29.11.2023	Resolución de las reclamaciones presentadas y proclamación definitiva de Presidente electo de la FITOGC.
01.12.2023	Toma de posesión de Presidente electo de la FITOGC.

Sexto.- Se acompaña a la **CONVOCATORIA DE ELECCIONES ANTICIPADAS A LA PRESIDENCIA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE TIRO OLÍMPICO DE GRAN CANARIA**, realizada por el Presidente de la FCTO:

1. la presente resolución,
2. listado del Censo Electoral de electores para esta convocatoria de elecciones anticipadas,
3. modelo de candidatura,
4. modelo de aval de miembro de la asamblea de la FITOGC, recordando a los candidatos que deberán aportar al menos el aval del 10% de los miembros electivos de la Asamblea Insular de la FITOGC.
5. Copia de la normativa electoral de aplicación.

Séptimo.- **FORMA Y HORARIOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

La presentación de candidaturas, reclamaciones, o cualquier otro documento, se efectuará mediante el envío de CORREO ELECTRÓNICO a las siguientes cuentas de correo, de forma simultánea:

juntaelectoral.fcto@gmail.com

Para el caso de que el interesado no pueda realizarlo bajo ningún concepto por dicho medio telemático, podrá extraordinariamente hacerlo presencialmente ante el registro de entrada de la sede federativa de la Federación Insular de Tiro Olímpico de Gran Canaria, en sus horarios de atención al público habituales, que puede que no coincidan con los horarios de los plazos señalados en el Calendario Electoral. Por ello, por mayor rapidez y seguridad es preferible siempre, la presentación telemática.

Aquellos días en que finalice un plazo previsto y dispuesto en el calendario electoral, EL HORARIO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN SERÁ HASTA LAS 18.00 HORAS DE ESE DÍA. Los escritos presentados fuera de ese horario límite serán tenidos por no admitidos por fuera de plazo.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de noviembre de 2023.

El Presidente JE

José Antonio Alemán Hernández
Col. 1505 del Iltre. Colegio de
Abogados de Las Palmas